

Artículo 504



¿Qué derechos tienen los padres o tutores legales en virtud del Artículo 504?

- » Solicitar una audiencia en relación con las acciones de la escuela respecto de la identificación, evaluación o ubicación de su hijo
- » Presentar un reclamo ante el coordinador del Artículo 504 de la escuela o la Oficina de derechos civiles en línea o llamando a la oficina regional
- » Ser notificados sobre la identificación, evaluación o ubicación de su hijo
- » Examinar los registros educativos de su hijo
- » Un plan 504 que se revisa periódicamente



¿Qué incluye un plan 504?

Incluye las adaptaciones y servicios que el estudiante individual necesita y proporciona un acceso igualitario a los mismos programas y actividades educativas disponibles para los compañeros no discapacitados.

Hoja de datos para las familias



¿Qué es el Artículo 504?

El Artículo 504 es parte de una ley federal de derechos civiles de larga data que garantiza determinadas protecciones para las personas discapacitadas.



¿A quién protege el Artículo 504?

El Artículo 504 protege a las personas con una deficiencia física o mental que limita de manera sustancial una mayor actividad de la vida cotidiana, como cuidarse a sí mismo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales y aprender.



El Artículo 504 y la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA por sus siglas en inglés):

- » Proporcionan protecciones para los alumnos con discapacidades. Sin embargo, si bien todos los alumnos que reciben educación especial están amparados por el Artículo 504, no todos los alumnos amparados por tal artículo son elegibles para recibir educación especial.
- » Requerir que las escuelas proporcionen una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes con discapacidades. El Artículo 504 e IDEA definen la FAPE de manera diferente.

Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés):

En Texas, si tiene una pregunta o desea presentar una queja sobre el Artículo 504, póngase en contacto con la Oficina de Derechos Civiles (OCR).



OCR.KansasCity@ed.gov



816.268.0550

Guía de recursos del Artículo 504 para padres y educadores:



direc.to/dUkU



TEA.Texas.gov/TexasSPED